

Radicado: 05001-31-10-002-2021-00441-00
Proceso: Fijación Cuota Alimentaria.
Demandante: Martín Espitia Bravo
Demandado: Nelson Espitia Montaña
Interlocutorio Nro. 0053 -2022



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de febrero de dos mil veintidós

Satisfechos como se encuentran los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 390 de la obra en cita, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA-, promovida por el señor MARTÍN ESPITIA BRAVO, a través de apoderada judicial, frente a su progenitor, señor NELSON ESPITIA MONTAÑO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado en la forma reglada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y darle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste, si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.

b.p.m.